

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



TECNOLÓGICO
PASCUAL BRAVO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

RESOLUCION NRO. 340

(29 de octubre de 1999)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECCION DE BIENESTAR SOCIAL EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto General del Instituto y el numeral 17, Artículo 40 de la Ley 200 de 1995 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Tecnológico Pascual Bravo cuenta con la Sección de Bienestar Social, la cual propende por el desarrollo integral de cada uno de los individuos que hacen parte de los diferentes estamentos institucionales, acorde con las políticas estipuladas por el CESU.
2. Que los servicios que ofrece el Instituto, a través de su Sección de Bienestar Social, están determinados en las áreas de Deporte y Recreación, Salud, Cultura, Desarrollo Humano y Socio-Económico.
3. Que los servicios mencionados en el considerando anterior pueden ser utilizados por estudiantes activos de pregrado y postgrado, profesores, egresados y empleados.
4. Que para un adecuado manejo y acceso de los servicios es necesario reglamentar su uso,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Expedir el reglamento para acceder a los servicios que ofrece la Sección de Bienestar Social del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, en los términos de los artículos posteriores.

TITULO I

CAPITULO UNICO

DE LOS USUARIOS

ARTICULO SEGUNDO. Son usuarios de los servicios que ofrece la Sección de Bienestar Social:

- a. Los profesores
- b. Los estudiantes activos de pregrado y postgrado en la modalidad presencial o semipresencial así como también los estudiantes inscritos en los programas de extensión académica.
- c. Los empleados y excepcionalmente su núcleo familiar.
- d. Demás servidores públicos acorde con la Ley excepcionalmente
- e. Los egresados

TITULO II

CAPITULO PRIMERO

DE LOS SERVICIOS

ARTICULO TERCERO. Los servicios que ofrece la Sección de Bienestar Social son los siguientes:

- a. Area de salud
 - Servicio médico
 - Servicio odontológico
 - Servicio preventivo
 - Evaluación de riesgos profesionales
 - Control de los servicios de cafetería y restaurante
- b. Recreación y deportes
 - Natación
 - Fútbol y microfútbol
 - Baloncesto

- Aeróbicos

- Caminatas ecológicas

- Gimnasia

- Tardes lúdicas

c. Promoción socioeconómica, cultural y de desarrollo humano

- Banco de empleo

- Oficina de atención al egresado

- Carnetización

- Inducción y reinducción

- Talleres de música

- Talleres de pintura

- Taller de teatro

- Eventos sociales y culturales

- Jornadas tecnológicas

- Ceremonias de graduación

- Cultura organizacional

CAPITULO SEGUNDO

AREA DE SALUD

DEL SERVICIO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO

ARTICULO CUARTO. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios del servicio médico y odontológico, todos los estudiantes activos de pregrado y postgrado en la metodología presencial y semipresencial así como los estudiantes inscritos en los programas de extensión.

La institución extiende este servicio de salud a las demás comunidades institucionales y su núcleo familiar en ejecución de campañas ocasionales y especiales.

ARTICULO QUINTO. La Sección de Bienestar Social, a través de su servicio médico y odontológico, ofrece a sus beneficiarios programas preventivos, consulta médica general y tratamientos odontológicos generales, mas no especializados.

ARTICULO SEXTO. EXAMEN PREVIO. Toda persona aceptada en cualquiera de los programas de formación académica que brinde la institución deberá ser evaluada por el Servicio Médico del Instituto adscrito a la Sección de Bienestar Social, como requisito de ingreso antes de asentar la matricula respectiva.

Si la persona presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad no podrá matricularse hasta tanto presente certificado expedido por el servicio médico institucional en el cual conste que el agente causante de la enfermedad ha desaparecido.

ARTICULO SEPTIMO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la Sección de Admisiones, Registro y Control Académico, remitirá a la Sección de Bienestar Social la relación de las personas admitidas a los diferentes programas académicos del Instituto, para efectos de programar el examen médico de ingreso.

ARTICULO OCTAVO. Para hacer uso del servicio médico y odontológico, los estudiantes pedirán su cita en la dependencia correspondiente, para lo cual presentarán el carnet vigente y el respectivo recibo de pago de acuerdo con el valor fijado por la entidad , valor que deberá cancelar en la Pagaduría del Instituto.

Si es primera cita odontológica no tendrá ningún costo y será de diagnóstico, que determinará el tratamiento a seguir y el valor del mismo.

En caso de no poder cumplir con la cita médica u odontológica deberá avisarse mínimo con seis (6) horas de antelación.

ARTICULO NOVENO. El incumplimiento consecutivo de dos (2) citas médicas u odontológicas, sin causa justificada o sin previa cancelación, da lugar a una sanción económica equivalente al valor de un día de salario mínimo legal vigente y la suspensión por el término de un mes del servicio médico u odontológico. Con la tercera cita incumplida se perderá el derecho al servicio médico u odontológico durante todo el semestre académico.

ARTICULO DECIMO. Las excusas médicas con las cuales el estudiante pretenda validar la inasistencia a clases, deberán ser convalidadas por el médico del instituto, el cual se reserva el derecho de aceptarla o no de acuerdo con el reconocimiento que haga del estudiante.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Instituto Tecnológico Pascual Bravo en ningún caso reconocerá valor alguno pagado por concepto de consulta médica, ayudas diagnósticas, hospitalización, tratamiento quirúrgico o de rehabilitación de centros hospitalarios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Las urgencias odontológicas se atenderán diariamente para aliviar el síntoma inmediato diagnosticado por el profesional que presta el servicio, según horarios establecidos.

DEL SERVICIO PREVENTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se ofrece a todas las comunidades institucionales a través de conferencias, campañas y otros medios que permiten sensibilizar sobre la necesidad de mantener y propender por una vida sana.

DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. A través de los profesionales del área de la salud con que cuenta el Instituto, se apoya el Comité de Salud Ocupacional en la evaluación y definición de riesgos profesionales de las comunidades institucionales.

DEL CONTROL DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. . El Instituto Tecnológico Pascual Bravo bajo la inspección y vigilancia de la Sección de Bienestar Social, presta a la comunidad en general el servicio de cafetería y restaurante bajo la modalidad de arrendamiento de los espacios físicos, para lo cual quienes se beneficien del contrato pertinente deberán:

- a. Someter a la aprobación institucional los artículos ofrecidos y los precios respectivos.
- b. Presentar los certificados de salud correspondientes de las personas que tengan bajo su servicio así como los de higiene y seguridad.
- c. Cumplir estrictamente con el contrato de arrendamiento.
- d. Abstenerse de vender bebidas embriagantes y drogas enervantes o alucinógenas.
- e. Abstenerse de participar en juegos de azar y en general en todo evento distinto de las actividades propias de la cafetería o restaurante.

CAPITULO TERCERO

DEL SERVICIO DE RECREACION Y DEPORTES

ARTICULO DECIMO SEXTO. BENEFICIARIOS. Son beneficiarios de los servicios de recreación y deportes: Los docentes, los estudiantes de pregrado y postgrado en la metodología presencial y semipresencial, los estudiantes de los programas de extensión, empleados, contratistas y los egresados.

Los beneficiarios de estos servicios podrán practicar el deporte competitivo, formativo y recreativo.

Todos los beneficiarios tendrán derecho al uso racional de los escenarios e implementos deportivos y recreativos , previa presentación del carnet vigente para respaldar el préstamo, lo cual lo hace responsable por los daños que cause.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. El servicio de Recreación y Deporte se concreta en lo siguiente:

- a. Realización de campeonatos y eventos a nivel interno, interinstitucional, Municipal, Departamental y Nacional.
- b. Asignación de instructores y monitores para los diferentes deportes y eventos recreativos.
- c. Dotación de los implementos y materiales requeridos, así como del mantenimiento de los escenarios deportivos.
- d. Realización de campañas motivacionales para el ejercicio del derecho de practicar el deporte y la recreación y generar las condiciones materiales y espirituales que lo permitan.
- e. Promoción de los valores deportivos y recreativos a nivel individual y grupal, de manera que conlleven a una participación masiva de la comunidad educativa.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Los escenarios deportivos y recreativos tendrán prioridad en su uso para los entrenamientos de las diferentes selecciones y torneos a realizarse dentro de la institución al servicio de la comunidad institucional.

El préstamo de un escenario deportivo deberá solicitarse por escrito a la Sección de Bienestar Social con una antelación de ocho (8) días calendario.

DE LAS CAMINATAS ECOLÓGICAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Actividad recreativa dirigida a todas las comunidades institucionales con el

propósito de reconciliar al hombre con la naturaleza y la integración de las comunidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Los voluntarios participantes deben inscribirse previamente en la Sección de Bienestar Social y atender todas las recomendaciones que se impartan.

DE LAS TARDES LÚDICAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Programa creado por el Subsistema Administrativo para cubrir las necesidades de esparcimiento y recreación de la comunidad laboral institucional; en cumplimiento de las normas legales que indican el derecho a la recreación y esparcimiento de los empleados.

CAPITULO CUARTO

PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CULTURAL Y DE DESARROLLO HUMANO

El Plan de Desarrollo de la Sección de Bienestar Social contiene proyectos y actividades encaminadas a la formación y desarrollo integral del ser humano circunscritos en los servicios referidos en este capítulo.

DEL SERVICIO DE CARNETIZACION

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DESTINATARIOS. Son destinatarios del servicio de carnetizacion: los profesores, los estudiantes de pregrado y postgrado en la metodología presencial y semipresencial; los estudiantes de los programas de extensión académica no formal, los empleados y contratistas y los egresados.

PARAGRAFO UNICO. Los egresados que aspiren a obtener el carnet deberán cancelar previamente en la pagaduría del Instituto el valor del documento según la tarifa que se le asigne.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CARNET. Los destinatarios del servicio de carnetizacion podrán obtener el carnet en la Sección de Bienestar Social del Instituto previa acreditación de la constancia o certificado de vinculación, contratación o matrícula e inscripción vigente, expedido por la dependencia correspondiente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. REVALIDACION. El carne requiere para su vigencia de la revalidación pertinente, la cual se hará en la Sección de Bienestar Social en los términos siguientes:

a. Estudiantes y Profesores: Al comenzar cada periodo académico.

b. Empleados y contratistas: Al inicio de cada año o comienzo de la ejecución de su contrato.

Los egresados no necesitan revalidar el carnet.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. EXPEDICION DE NUEVOS CARNETS. El Instituto Tecnológico Pascual Bravo a través de su Sección de Bienestar Social expedirá un nuevo carnet en los siguientes casos:

- a. Por perdida: Cuando el destinatario del carnet extravíe el documento deberá formular denuncia ante la autoridad correspondiente y cancelar en la pagadera del instituto el valor de un nuevo carnet, con estos documentos deberá dirigirse a la Sección de Bienestar Social para que el carnet le sea repuesto.
- b. Por deterioro: En caso de deterioro el destinatario del carnet deberá cancelar el valor de uno nuevo ante la Pagadería del instituto y acreditar ante la Sección de Bienestar Social el recibo de pago así como el documento deteriorado para que el mismo le sea repuesto.

DEL BANCO DE EMPLEO

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. El Banco de Empleo es un servicio gratuito que se ofrece a Egresados y Estudiantes del Instituto, es administrado por la Sección de Bienestar Social del Instituto Tecnológico Pascual Bravo. Tiene como propósito fundamental servir de canal entre el egresado y/o estudiante y el sector productivo, para efectos de responder a la demanda laboral en dicho sector.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DEL PROCEDIMIENTO PARA PERTENECER AL BANCO DE EMPLEO. Los Egresados y estudiantes que pretendan pertenecer al Banco de Empleo deberán observar el siguiente procedimiento:

- a. Diligenciar en la Sección de Bienestar Social el formato de hoja de vida.
- b. Mantener contacto permanente con la administración del Banco de Empleo a fin de conocer las vacantes existentes.
- c. Asistir a las charlas individuales y grupales que se programen y dicten sobre presentación personal, modales y actitudes.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. La Sección de Bienestar Social como administradora del Banco de Empleo mantendrá un registro sistematizado que permitirá clasificar el perfil del estudiante o egresado para responder a las vacantes que se presenten.

Conocida la vacante por el estudiante o egresado y hecho manifiesto su interés en una o varias de ellas, este deberá presentarse a la empresa o empresas con carta remisoria expedida por la Sección de Bienestar Social.

La verificación de referencias personales y laborales así como la vinculación a la empresa sólo será responsabilidad del aspirante.

La Institución no tendrá responsabilidad por cualquiera de las anomalías o dificultades que se presenten entre el usuario del banco de empleo y la empresa que lo vincule laboralmente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. El proceso de selección y vinculación que la empresa haga es de su exclusiva competencia y el Instituto sólo tendrá derecho a conocer la oportuna notificación del resultado del proceso.

ARTICULO TRIGÉSIMO. La Sección de Bienestar Social registrará las causas de aceptación o rechazo que la empresa emita, con el propósito de tomar medidas técnicas para cubrir las necesidades laborales vigentes en el sector productivo.

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL EGRESADO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Es un servicio coordinado por la Sección de Bienestar Social que tiene la finalidad de mantener al egresado como un ser activo en el quehacer institucional haciéndolo partícipe de las actividades que la entidad realiza.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Luego de la convocatoria y carnetización del estamento egresado que ha sistematizado la institución, es imprescindible que nuestro egresado mantenga actualizada su ubicación residencial y laboral que permitan tener un contacto directo para el logro de los objetivos de esta oficina, que entre otros, son; saber dónde se encuentran, qué hacen; qué tanto su desempeño profesional son expresión adecuada de los fines y el compromiso social de la institución; qué otras actividades desarrollan y poder constatar esas actividades con los fines institucionales y sociales, así como también permitimos conocer qué tanta aproximación hay entre la formación que cada programa ofrece y el ejercicio real de los egresados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Son políticas de la Oficina de Atención al Egresado:

- Fortalecer las relaciones entre los egresados y la institución, con el fin de que estos aporten al desarrollo de las actividades institucionales.
- Propiciar la participación de los egresados para que realicen desde su experiencia propuestas conducentes a mejorar los currículos que ofrece el Instituto.
- Mantener un sistema actualizado de información sobre los egresados, que facilite el contacto permanente con ellos y sirva de indicador de su distribución en relación a las áreas de desempeño y ubicación laboral.

- Comprometer al egresado con su desempeño profesional y con su comportamiento personal a dar testimonio de la misión social y el buen nombre de la institución.
- Promocionar la relación Instituto-egresado, en la búsqueda de fines académicos, laborales y culturales.
- Contribuir y apoyar al fortalecimiento y la creación de asociaciones de profesionales egresados por tecnologías.
- Fortalecer el sentido de pertenencia del egresado con la institución, para que sea partícipe en la realización de iniciativas dentro y fuera de la misma.
- Incentivar al egresado a participar en las actividades académicas e investigativas de la institución.
- Mantener comunicación permanente con los representantes de los egresados ante las distintas instancias académicas y administrativas de la institución para que coordinen las acciones que se van a emprender conjuntamente.
- Participar en los procesos de inducción y en general en todas aquellas actividades que la institución organice y permitan dar a conocer la importancia de la presencia del egresado en la vida institucional.
- Diagnosticar con las Unidades Académicas y el Coordinador de Extensión las necesidades de capacitación y actualización de los egresados.
- Mantener comunicación permanente con los representantes de los egresados de cada una de las asociaciones de profesionales que se conformen en la institución.

DE LA INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. La inducción es la primera fase de un proceso para el estudiante que se extiende a lo largo de su permanencia en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo, la cual debe asumir como una oportunidad, no sólo para conocer elementos reglamentarios básicos que regularán su vida académica, sino también, de conocer lo que cada estudiante trae (saberes, temores, expectativas, valores, habilidades y destrezas) y lo que la institución ofrece (misión, visión, objetivos, políticas, valores corporativos, filosofía, servicios, etc.). Preámbulo que permite empezar un proceso que se consolidará en estilos de vida interactivos democráticos, respetuosos de las diferencias.

En este sentido, el estudiante tendrá oportunidad de participar en seminarios, debates, proyectos de investigación, actividades culturales, deportivas y recreativas, entre otros espacios, que le permitirán involucrarse de manera crítica, propositiva y responsable, en la construcción de un grupo vital en la vida institucional.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Son objetivos de la inducción y reinducción de estudiantes, los siguientes:

- Orientar a los estudiantes que se inician en la institución con la perspectiva de generar adecuada inserción en la vida institucional.
- Generar espacios que motiven a la participación responsable de los estudiantes en los asuntos institucionales.
- Favorecer un clima organizacional propicio para el desarrollo humano orientado al cumplimiento de la misión.
- Mantener una comunidad permanente y en doble vía con toda la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. PROCESO DE TRABAJO. Se desarrollará un proceso de acompañamiento al estudiante a lo largo de su permanencia en la institución, identificando tres fases claves:

- Inducción
- Reinducción
- Preparación para la salida.

En cada una de estas fases se plantean opciones, para la articulación del universo axiológico del estudiante con los valores corporativos de la institución, de tal forma que le permitan involucrarse de manera más activa en sus propios procesos formativos, iniciándose con una preparación para el ingreso y culminando con la preparación para la salida, fase última, que tiene como objetivo orientar a los estudiantes en el proceso de transición del mundo académico al desempeño profesional o reafirmar éste, con el fin de lograr una feliz ubicación de los nuevos egresados en el mercado laboral y ampliar las perspectivas de desarrollo personal y profesional de los mismos.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. DE LA EXTENSION CULTURAL. El servicio de extensión cultural que ofrece el Instituto Tecnológico Pascual Bravo, a través de su Sección de Bienestar Social, se concreta en lo siguiente:

- a. Investigación para la identificación de las necesidades culturales y artísticas de la comunidad en general, a fin de establecer programas acordes con estas.
- b. Desarrollo de talleres en las áreas de pintura, cerámica, música, teatro, danza y demás manifestaciones artísticas.

c. Desarrollo de proyectos para promover en los estamentos institucionales las actividades culturales como apoyo a la acción educativa, para sensibilizar los valores culturales y artísticos.

d. Enriquecimiento de la producción cultural y artística mediante conferencias, exposiciones, vídeo conciertos, cine y foros, entre otros.

e. Realización periódica de exposiciones artísticas que permita conocer las técnicas y tendencias importantes en el medio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Los eventos sociales y culturales, las jornadas tecnológicas y las ceremonias de graduación son otros servicios que lidera la Sección de Bienestar Social, los cuales se programan y desarrollan de acuerdo con las fechas clásicas que la institución quiera resaltar, dentro del calendario académico fijado por el órgano de dirección correspondiente.

Las jornadas tecnológicas son de gran importancia para la institución, las cuales se llevan a cabo en el mes de octubre, destacando la fecha clásica del día del tecnólogo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CONSUELO MORENO ORREGO
Rectora